

## CARTA VENEZOLANA DEL PAISAJE Y DE LOS RECURSOS ESCÉNICOS

### INTRODUCCIÓN

La necesidad de proteger el paisaje como bien patrimonial es un clamor a nivel nacional e internacional. En Venezuela, la protección del paisaje constituye todo un reto. Investigaciones científicas, confiables y rigurosas, realizadas desde hace más de varias décadas, destacan la urgente necesidad de atender esta prioridad.

Por tal motivo, presentamos presenta la Carta Venezolana del Paisaje y de los Recursos Escénicos (CVPRE) en atención a la convocatoria de la Federación Internacional de Arquitectos Paisajistas (IFLA) de mayo de 2010, durante la conferencia celebrada en Suzhou, China, a las decisiones tomadas en la reunión la UNESCO 186° celebrada en París en marzo de 2011, en el Congreso Mundial de IFLA 2011 realizado en junio en Zúrich y al impulso de la “Iniciativa para la Carta Latinoamérica del Paisaje”, en curso. La estrategia acordada es la que cada país promoviera, mediante sus organizaciones nacionales adscritas a la IFLA, las Cartas del Paisaje.

Además de lo antes expuesto la CVPRE se corresponde con un profundo sentido de responsabilidad para con nuestro país, dada la urgente necesidad que se evidencia por la conservación, protección y manejo del paisaje venezolano.



## 1. ¿QUÉ ES UNA CARTA DEL PAISAJE?

Una carta del paisaje es una declaración de principios éticos para promover el reconocimiento, la valoración, la protección, la gestión y la planificación sustentable de los paisajes de cada país, mediante la adopción de convenciones (leyes-acuerdos) de paisaje que reconozcan la diversidad y los valores locales, regionales y nacionales, así como los principios y los procesos pertinentes para salvaguardar los recursos del paisaje.

## 2. ANTECEDENTES

Reconocemos a la Arquitectura Paisajista contemporánea como la disciplina que busca la armonía entre las necesidades sociales y las condiciones ambientales, que pretende lograr una adaptación de la obra antropogénica que promueva el bienestar del individuo y la preservación del paisaje.

En su aspecto más genuino, el paisaje se presenta como el resultado de la conjunción de los factores ambientales abióticos, bióticos y socioculturales, en un estado casi de subconsciencia, al que solamente el intelecto puede imprimirle significado y sentido estético. La especie humana es la única capaz de reconocer en la naturaleza, el paisaje.

Cabe recordar que Venezuela firmó la Ley sobre Protección y Conservación de Monumentos y Bellezas Escénicas en 1930 (Convención de Washington), dando así inicio formal a la protección de sus paisajes. Pero hasta ahora, a nivel nacional, se han dictado más de 22 leyes que tratan de manera imprecisa y superficial, la protección del paisaje. Tales instrumentos no han logrado controlar los procesos de degradación e impactos negativos en el paisaje, ni definir o clasificar los recursos escénicos nacionales. Tales leyes son las siguientes:



- Constitución Nacional
- Ley Orgánica del Ambiente
- Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio
- Ley Penal del Ambiente
- Ley de Diversidad Biológica
- Ley Orgánica de Ordenación Urbanística.
- Ley de Geografía, Cartografía y Catastro Nacional
- Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio
- Ley Forestal de Suelos y Aguas
- Ley de Fauna Silvestre
- Ley de Conservación y Saneamiento de Playas
- Ley de Pesca
- Normas para la Clasificación y el Control de la Calidad de los Cuerpos de Agua y Vertidos o Efluentes Líquidos
- Normas para el Manejo de los Desechos Sólidos de Origen Doméstico, Comercial, Industrial o de Cualquiera otra Naturaleza que no sean Peligrosos
- Normas para el Control y Generaciones de Desechos Peligrosos
- Normas de Evaluación Ambiental de Actividades Susceptibles a Degradar el Ambiente
- Declaración de Zonas Protectoras a la Franja de 80 m de la Costa
- Normas para la Protección de Manglares y sus Espacios Vitales Asociados
- Normas Técnicas Conservacionistas para Controlar la Actividad Pesquera
- Normas para Regular las Actividades Capaces de Provocar Cambios de Flujos, Distribución de Cauces y Problemas de Sedimentación.
- Ley Orgánica de Turismo
- Ley de Zonas Especiales de Desarrollo Sustentable



Asimismo, es posible constatar que entre los “expertos” que realizaron dichas leyes, no estaba ningún Arquitecto Paisajista. Es evidente que el profesional idóneo e irremplazable llamado a atender y liderizar esta urgencia, dada su formación y pertinencia, es el Arquitecto Paisajista. De no hacerlo, cede su ejecutoria a otros especialistas, cuyos cuestionables resultados e infructuosos esfuerzos, están a la vista. Tales circunstancias nos perjudican a todos con sus secuelas, muchas veces irreversibles.

Igualmente resalta que el vacío legal comienza con la falta de la definición teórica y acuerdo en el alcance de los términos “paisaje” y “recurso escénico”. Y de ahí el punto de partida.

### **3. JUSTIFICACIÓN**

Es urgente la creación e implementación de un acuerdo capaz de proteger, conservar, manejar armónicamente las actuaciones antropogénicas en el paisaje y hasta recuperar los escenarios que así lo merecen. Con la CVPRE se pretende una declaración nacional de principios éticos, fundamentales para promover el reconocimiento, la valoración, protección, gestión y planificación sustentable de los paisajes. Ello mediante la creación e implementación de un marco legal de acuerdos que reconozca la diversidad y fragilidad del paisaje venezolano, su valor a escala local, regional o nacional, independientemente de su origen natural, antrópico o mixto, aspectos necesarios para salvaguardar este preciado recurso.

Por otra parte, la consideración del paisaje y su categorización como recurso escénico depende de su calidad. La imagen de un escenario aprehendido conlleva la noción “paisaje trascendente” cuando, de acuerdo al sentido kantiano, traspasa los límites de la experiencia adquirida por el espectador, haciéndolo memorable. Entonces, los recursos escénicos son paisajes trascendentales.

Asimismo, cabe destacar que para que un paisaje sea distinguido como recurso escénico, es indispensable la existencia de otro sitio, desde el cual el observador pueda aprehenderlo. Por lo tanto, es necesaria la presencia simultánea de ambos emplazamientos, y en consecuencia, es el conjunto, lo que debe ser distinguido como recurso escénico. Y si no fuera así, ¿qué sentido tendría destacar un paisaje trascendente que no tiene desde donde ser apreciado?

Venezuela está ubicada en la región norte de América del Sur, a 8 grados de latitud norte, 66 grados longitud oeste, en la zona intertropical del planeta, cuenta con una superficie de casi 1.000 km<sup>2</sup> que le concede una privilegiada ubicación geográfica. Por ello, la característica más resaltante de nuestro país es la megadiversidad de paisajes. Podemos decir que en ese relativamente pequeño territorio, se encuentran 22 zonas de vida del total de 38 identificadas por Holdridge. Nuestros escenarios van desde la arena del desierto a las nieves perpetuas de las montañas andinas, incluyendo 2.800 kilómetros lineales de costas. Se trata de un “mostrario de paisajes” que incluye gran variedad de biodiversidad de genes, especies y ecosistemas.

Varios expertos han calificado a Venezuela como “un continente en miniatura”. Y, consecuentemente, tal variabilidad de características geográficas han definido particulares formas de vida y de arquitectura.

Esta condición de megadiversidad, es la que define nuestro bien patrimonial más preciado: nuestros paisajes, dentro de los cuales están los que deben destacarse como recursos escénicos y merecen tal distinción y que además sea respaldada con una normativa especial y particular. De allí el nombre “Carta Venezolana del Paisaje y de los Recursos Escénicos”.



#### 4. OBJETIVOS

Inspirada en la IFLA, en investigaciones anteriores y la actual situación de fragilidad ambiental y debilidad jurídica que actualmente aquejan el paisaje y de los recursos escénicos venezolanos, la CVPRE busca convocar y motivar al estado, gremios, instituciones y sociedad civil a:

1. desarrollar políticas específicas relativas al paisaje
2. dar sustento jurídico al Derecho al Paisaje y a los Recursos Escénicos
3. sentar las bases teóricas y operacionales para formalizar una ley específica que regule la protección y manejo del paisaje venezolano.
4. fomentar y participar en programas internacionales del paisaje, favoreciendo la cooperación local, regional, nacional y global.
5. favorecer la participación ciudadana en políticas de paisaje
6. instrumentar la política del paisaje en ordenación del territorio
7. definir teórica y operacionalmente los términos y alcances de paisaje y recurso escénico.
8. proponer un instrumento referencial dirigido a clasificar en categorías, al paisaje y los recursos escénicos venezolanos.



## 5. FUNDAMENTOS TEÓRICOS

Seguidamente exponemos la definición de los dos términos básicos:

### **Paisaje**

Es la imagen del escenario percibida por un individuo en actitud contemplativa que se genera por la conjunción de los componentes ambientales (abióticos, bióticos y socioculturales) en un determinado escenario, en el momento en cual el hombre la aprehende y hace trascender.

Se trata de un valor fundamental para la sociedad, por su dimensión ambiental, perceptual estética, histórica y cultural. Además, desde el punto de vista económico, es factor determinante en el desarrollo de los pueblos.

### **Recurso Escénico**

Se plantea la categorización del paisaje como recurso escénico sobre la base de la evaluación de los méritos que posee. Las preferencias por determinados paisajes, por su belleza, interés, significado u otras razones, son las que distinguen de todos los paisajes, a los recursos escénicos.

Un recurso escénico es aquél representado por el conjunto de elementos abióticos, bióticos y socioculturales existentes en cierto escenario que tienen rasgos que lo individualizan y caracterizan, bien sea natural, intervenido o antropogénico. Es un recurso más por la potencialidad que ofrece para el bienestar y para satisfacer necesidades estéticas, económicas, culturales, patrimoniales y de identidad. Asimismo, reúne simultáneamente dos emplazamientos asociados por el interés en la contemplación de un paisaje. El primero, conformado por los componentes ambientales existentes en un escenario que tiene rasgos que distinguen su imagen como un símbolo memorable y trascendente. En cuanto al segundo, se trata del emplazamiento que ofrece dominancia visual sobre el primero y tiene capacidad para albergar a los observadores.

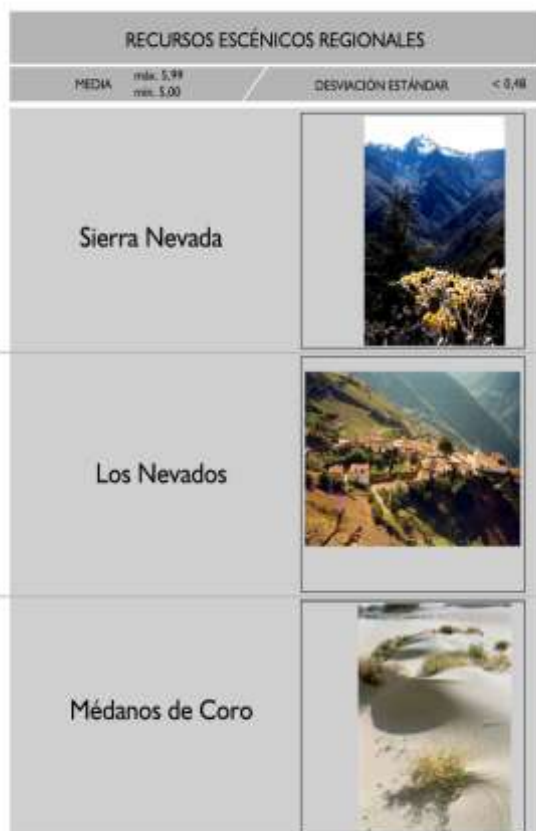
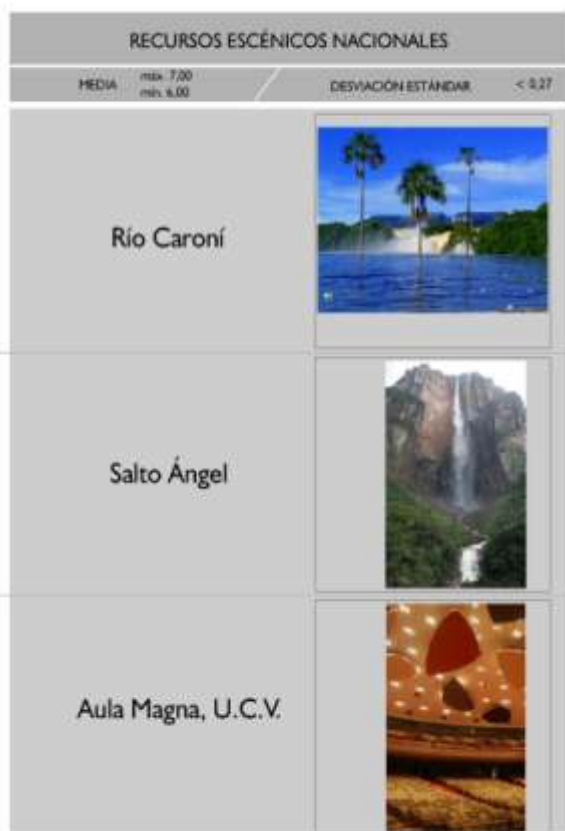


## 6. INSTRUMENTO REFERENCIAL PARA CLASIFICAR PAISAJES Y RECURSOS ESCÉNICOS

En relación al objetivo 6, seguidamente se presenta un instrumento que tiene como objetivo principal servir de referencia para clasificar paisajes y recursos escénicos venezolanos en categorías.

Es el resultado de una investigación científica de comprobada validez y confiabilidad, que procesó estadísticamente más de 1.200 datos y contó con la participación de expertos Arquitectos Paisajistas. El instrumento está constituido por 4 láminas, correspondientes a las 4 categorías en las que se pueden organizar los paisajes como recursos escénicos (Nacionales, Regionales, Locales y no categorizables como Recurso Escénico). Cada lámina muestra los tres paisajes que obtuvieron mayor acuerdo entre los expertos. Es decir, la menor desviación estándar, y, por lo tanto, son los más representativos de cada categoría.

Seguidamente se presentan las 4 láminas que en su conjunto constituyen el Instrumento Referencial para Categorizar Paisajes y Recursos Escénicos.





RECURSO ESCÉNICO LOCAL		PAISAJES ACTUALMENTE NO CATEGORIZABLES COMO RECURSO ESCÉNICO	
MEDIA	DEVIACIÓN ESTÁNDAR	MEDIA	DEVIACIÓN ESTÁNDAR
mín. 4.99 máx. 3.00	< 0.83	< 2.99	< 0.83
Morichal Llanero		Campo de Carabobo	
Garcero Llanero		Litoral Varguense	
Caracas Diurna		Av. Baralt, Caracas	

## 7. CAMPOS DE ACCIÓN Y PROPOSICIONES

- ✓ Proponer e impulsar el marco jurídico del derecho y protección del paisaje y de los recursos escénicos.
- ✓ Promover prácticas respetuosas en el paisaje y los recursos escénicos que mantengan y mejoren las condiciones de vida de quienes lo habitan o usan en diferentes jurisdicciones.
- ✓ Establecer estrategias, normativas y acciones conjuntas para que las intervenciones logren una gestión sustentable.
- ✓ Promover la valoración y preservación del paisaje y los recursos escénicos naturales, antropogénicos o mixtos.
- ✓ Investigar, inventariar y clasificar los paisajes y recursos escénicos venezolanos de acuerdo a su importancia, escala (local, regional o nacional) y tipología (públicos o privados, civiles, urbanos, religiosos, deportivos, turísticos, etc.) aplicando el instrumento referencial que se presentó.
- ✓ Monitorear el impacto de las intervenciones sobre el paisaje y los recursos escénicos.

- ✓ Crear mecanismos de participación y observatorios del paisaje.
- ✓ Transmitir la valoración del paisaje y los recursos escénicos para generar responsabilidad y compromiso ciudadano.
- ✓ Proponer la Inclusión de programas de educación en paisaje y recursos escénicos en los diversos niveles de enseñanza.
- ✓ Identificar y categorizar los escenarios cuyos paisajes presenten mayor fragilidad o se encuentren amenazados.

